



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00485-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-847

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es adelantar el perfeccionamiento del embargo y posterior secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 282-18394 comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá a través de oficio 02.10.20.115.270.30.082, que fuera retirado el 12 de marzo de 2020.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

318aba06cc82fb5c4c9e41f99da62acc1e8a0bbc34fe6b2cb9577a04a8e9f975

Documento generado en 10/08/2021 02:20:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**